

**EXONERACION DE IMPUESTOS A COMPANHIA DE  
PESQUISA DE RECURSOS MINERAIS Y A  
"BULGARGEOMIN"**

Decreto No. 1,301

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1o.—Permitir a la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais (C.P.R.M.) empresa consultora brasileña y a la Asociación Estatal "Bulgargeomin" de la República Popular de Bulgaria, que puedan internar al país y reexportar, libre de gravámenes, el equipo, maquinaria, instrumentos y accesorios, así como los efectos personales de los técnicos y profesionales extranjeros que laboren en los programas bases de los contratos de consultoría, de obras y asistencia técnica, suscrito desde el año 1982 y pendientes de suscribir entre el Instituto Nicaragüense de la Minería (INMINE) y las mencionadas empresas.

Los contratos en referencia tienen objetivos individualizados tales como: Estudios de exploración geológica minera, rehabilitación de minas, reconocimiento de zonas, equipamiento de planteles de beneficio, transporte y otros para el desarrollo del sector de la minería.

Art. 2o.—Igualmente se exonera a dichas empresas del pago de derechos, tasas, recargos, de todos los impuestos fiscales, municipales o de cualquier otro ente público que directa o indirectamente graven de alguna manera las importaciones, venta, los bienes muebles, patrimonio o cualquier otro acto relacionado con dichos contratos, vigentes a esta fecha, o los que se establezcan en el futuro.

El Ministerio de Finanzas autorizará a la Dirección General de

Aduanas, la internación y reexportación al país, libre de impuestos, tasas y recargos de dichos artículos, siempre que la correspondiente solicitud sea a su vez autorizada por la Dirección Superior de INMINE.

Art. 3o.—La exoneración contenida en las anteriores disposiciones, será aplicable desde la fecha en que se hayan suscrito los contratos a que se refiere el artículo 1o. de este Decreto.

Art. 4o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.- “Año de Lucha por la Paz y la Soberanía”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL.- Daniel Ortega Saavedra.- Rafael Córdova Rivas.